

BORRADOR DE ORDEN/2022, DE ...DE..., LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS PRUEBAS Y LOS CONOCIMIENTOS QUE PODRÁN EXIMIRSE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, referido a acceso por promoción interna a determinadas categorías policiales, establece en su apartado 5 que para el acceso a los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de Policía se podrá reservar un porcentaje no superior al 50 por 100 de las plazas vacantes para su convocatoria por el turno de promoción interna, de forma independiente o conjunta con los procesos de concurso oposición libre, en la que podrán participar aquellos funcionarios de carrera de la administración local que, perteneciendo a cuerpos o escalas del subgrupo de clasificación profesional inmediato inferior o igual, desempeñen actividades coincidentes o análogas en su contenido profesional y técnico al de la policía local, siempre que tengan una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en dichos cuerpos o escalas y posean la titulación requerida de acuerdo con la legislación en materia de función pública.

El precitado artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, continúa señalando que para el acceso al Cuerpo de Policía Local por este procedimiento, la consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará reglamentariamente las pruebas y los conocimientos que puedan considerarse acreditados en el acceso al cuerpo o escala de origen, a los efectos de eximirlos de las pruebas correspondientes en el proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 55 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, que constituye el desarrollo reglamentario de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, establece para los procesos selectivos de promoción interna las siguientes pruebas, de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas, por una parte al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar y, por otra, al conocimiento de idiomas.
- b) Reconocimiento médico, conforme a un cuadro de aptitudes psicofísicas, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar.

Igualmente el artículo 61 de este texto reglamentario establece la necesidad de superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

Durante la elaboración de esta orden, en cumplimiento del principio de transparencia se ha de sustanciar el trámite de audiencia e información pública.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 a) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, se precisa evacuar el informe preceptivo de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

Igualmente resulta preciso recabar informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia, e Interior, dicha Consejería tiene atribuidas las competencias que en materia de coordinación de policías locales.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y oída/de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora,

DISPONGO

Artículo único. *Acreditación de pruebas y conocimientos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las pruebas y los conocimientos que se consideran acreditados por los funcionarios de carrera de la Administración local en el acceso al cuerpo o escala de origen de que se trate, a los efectos de su exención en las correspondientes bases de convocatoria municipales para el acceso por promoción interna a los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de Policía, son los siguientes:

- a) Los conocimientos de las pruebas culturales que hayan sido previamente exigidos a los aspirantes en el acceso al cuerpo o escala de origen que el ayuntamiento convocante considere equivalentes a los establecidos para los procesos selectivos de cobertura de plazas de la categoría de Policía en el correspondiente Cuerpo de policía local.
- b) Las pruebas de aptitudes psicofísicas establecidas para los procesos selectivos de cobertura de plazas de la categoría de Policía en el correspondiente Cuerpo de policía local siempre que el ayuntamiento convocante considere que su exención permita el correcto ejercicio de la función policial. En todo caso no se podrán eximir las dirigidas a determinar la aptitud para portar y usar el arma reglamentaria.
- c) Los conocimientos de tráfico y seguridad vial que hayan formado parte del programa formativo del proceso selectivo para el acceso al cuerpo o escala de origen, que resulten equivalentes a los establecidos para los procesos selectivos de cobertura de plazas de la categoría de Policía en el correspondiente Cuerpo de policía local, mediante certificación municipal en la que consten las materias que el ayuntamiento convocante considere acreditadas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Madrid, a... de..... de 2022

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior

Enrique López López